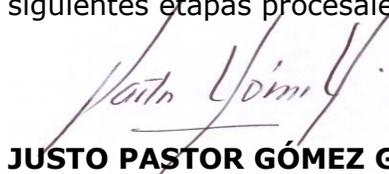


CONSTANCIA: Agosto 05 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que se encuentra surtido el trámite contenido en el numeral 1 del artículo 579 del Código General del Proceso, razón por la cual se hace viable fijar fecha y hora para continuar con las siguientes etapas procesales.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 530
Radicado No. 2020-00191

Continuando con el trámite de la presente solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE DE MENOR DE EDAD, promovida a través de apoderado judicial por el señor WILSON ENRIQUE VÉLEZ MEDINA, en favor de los intereses de sus hijos J.A.V.A., A.V.A. y L.M.V.A., se da APERTURA a la etapa probatoria, así:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

DOCUMENTAL: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda como son:

- Registro civil de nacimiento del joven JHON ANDERSON VÉLEZ ARDILA.
- Registros civiles de nacimiento de los menores A.V.A. y L.M.V.A.
- Factura de impuesto predial unificado del bien inmueble con ficha catastral No. 103000013070902900000270, ubicado en la Calle 48E 1E 16 Bq 3 Apto. 303.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-190228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

TESTIMONIAL: Se ordena escuchar en declaración a MARÍA ELENA OROZCO, JESÚS MAURICIO ARROYAVE RÍOS y GERMÁN ANDRÉS CÁRDENAS, quienes depondrán, sobre los hechos de la demanda, así como la necesidad y conveniencia de la venta del bien inmueble.

Para la práctica de los testimonios decretados, se fija como fecha y hora día jueves doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte al señor WILSON ENRIQUE VÉLEZ MEDINA, el cual se llevará a cabo el día jueves doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

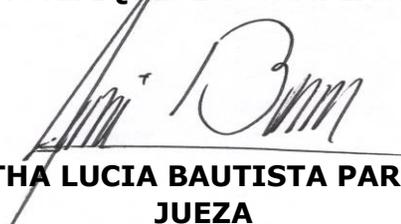
Así mismo, se dispone la recepción de la declaración del joven JHON ANDERSON VÉLEZ ARDILA y de la adolescente L.M.V.A., hijos del demandante, y quienes son propietarios de una cuota parte equivalente al 16.67% y 16.66% del inmueble objeto del presente trámite, respectivamente, con el fin de que depongan sobre la necesidad y pertinencia de la venta del aludido inmueble.

En atención a lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte solicitante para que, en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de JHON ANDERSON VÉLEZ ARDILA y de L.M.V.A., o para que por intermedio suyo estos comparezcan a la diligencia, el día jueves doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

Finalmente, se advierte a la parte interesada que por disposición del artículo 579 del Código General del Proceso, en la audiencia ya convocada aparte de practicarse las pruebas decretadas se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV